



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 553-2017-UNAM

Moquegua, 02 de Noviembre de 2017

VISTOS, el Oficio N° 202-2017-VPI-UNAM de 31 de Octubre 2017, Informe N° 355-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 31 de Octubre 2017, Informe Legal N° 625-2017-UNAM-CO/OAL de 31 de Octubre 2017, Acuerdo de Sesión Extraordinaria de 02 de Noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la UNAM.

Que, mediante Oficio N° 202-2017-VPI-UNAM de 31 de Octubre 2017, la Vicepresidencia de Investigación, en referencia al Informe N° 355-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM de 31 de Octubre 2017, emitido por el Director de Cooperación Nacional e Internacional de la UNAM, eleva a la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña y la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo objeto es establecer bases de colaboración técnica, científica entre la UNAM y el INAIGEM que permitan la gestión e implementación de acciones conjuntas relativas a la investigación científica en glaciares y ecosistemas de montaña en beneficio de la sociedad.

Que, la Comisión Organizadora de la UNAM, en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de Noviembre de 2017, por UNANIMIDAD acordó aprobar la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña y la Universidad Nacional de Moquegua, el cual consta de Quince (15) Cláusulas, Seis (06) folios en Cuatro (04) ejemplares.

Que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, *son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística. Del mismo modo, el Capítulo VI de la Ley Universitaria, considera a la investigación como una función esencial y obligatoria de la Universidad, donde participan docentes, estudiantes y graduados, para cuyo cumplimiento, resulta viable la suscripción de convenios interinstitucionales, en cuyo contexto se encuentra el convenio materia de la presente.*

Que, el numeral 59.13 del artículo 59 de la Ley Universitaria, prevé como atribución de Consejo Universitario, *celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la UNAM, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución al pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"-numeral 8.19) del artículo 8°.*

Estando a las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Extraordinaria de fecha 02 de Noviembre de 2017.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, el mismo que consta de Quince (15) Cláusulas, Seis (06) folios en Cuatro (04) ejemplares, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Presidente de la Comisión Organizadora para la firma del citado Convenio Marco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, la implementación de las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



[Handwritten Signature]
WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



[Handwritten Signature]
ABOG. GUILLERMO S. KUONG-CORNEJO
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



OFICIO N° 202-2017-VPI/UNAM

Señor
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNAM
Presente.-

ASUNTO : Remito Propuesta de Convenio Marco Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña y la Universidad Nacional de Moquegua.

REFERENCIA : Informe N° 355-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
Informe Legal N° 625-2017-UNAM-CO/OAL
Informe Legal N° 377-2017-UNAM-CO/OAL



De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y en atención a los documentos de la referencia, tengo a bien elevar a su despacho la propuesta de "Convenio Marco Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña y la Universidad Nacional de Moquegua", presentada por la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional; la misma que cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal.

En tal sentido agradeceré Señor Presidente, que el presente sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora y aprobado mediante acto Resolutivo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

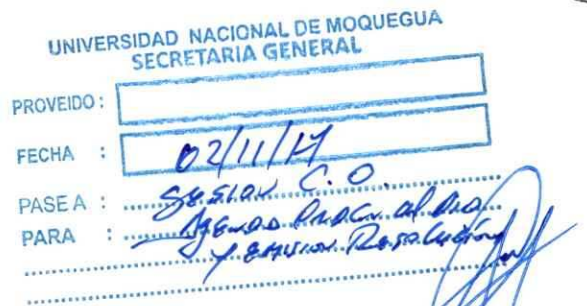


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Dr. ALBERTO BACILLO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN



ABQC/VPI
BAM/Sec
C.c. Archivo





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 355 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

A : Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : REMITO PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
 INTERINSTITUCIONAL UNAM – INAIGEM PARA APROBACIÓN

REFERENCIA : CARTA N° 07-2017-MPC
 INFORME N° 137-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
 INFORME LEGAL N° 377-2017-UNAM-CO/OAL
 HOJA DE COORDINACIÓN N° 006-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
 INFORME LEGAL N° 625-2017-UNAM-CO/OAL

FECHA : Moquegua, 31 de Octubre del 2017



Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

- Mediante CARTA N° 07-2017-MPC, la Presidenta de la CAR MOQUEGUA, Mgr. Maribel Pacheco Centeno remite propuesta de CONVENIO MARCO UNAM – INAIGEM
- Con INFORME N° 137-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, esta Dirección, solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Legal, remitiendo la propuesta de convenio marco UNAM – INAIGEM con las modificaciones realizadas por parte de esta Dirección, la Oficina de Asesoría Legal a través del INFORME LEGAL N° 377-2017-UNAM-CO/OAL, declara procedente la suscripción del CONVENIO MARCO UNAM – INAIGEM.
- Se hace de conocimiento del INAIGEM respecto a la propuesta viabilizada para que emitan su visto favorable para proseguir con el trámite, sin embargo mediante comunicación electrónica hacen de alcance de observaciones, las cuales luego de ser analizadas son comunicadas a la Oficina de Asesoría Legal mediante HOJA DE COORDINACIÓN N° 006-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM, quienes con INFORME LEGAL N° 625-2017-UNAM-CO/OAL, ratifican pronunciamiento legal a favor de la suscripción del CONVENIO MARCO UNAM – INAIGEM al considerar que las observaciones realizadas por INAIGEM son de forma más no de fondo.
- Por lo anteriormente descrito, SOLICITO a su despacho tenga a bien elevar a Presidencia la **PROPUESTA DE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA – INAIGEM** para ser tratada en SESIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA, y viabilizar su APROBACIÓN, salvo otro mejor parecer.
- Adjunto a la presente el expediente completo en originales.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.



Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Mgr. José Orlando Quintana Quispe
 Director de la Dirección de Cooperación
 Nacional e Internacional

JOQQ/DICNI
 VLGA/AA
 C.c. Archivo

"Año del buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 625-2017-UNAM-CO/OAL

AL : Mg. JOSE ORLANDO QUINTANA QUISPE
Director de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional

ASUNTO : **Propuesta de Convenio Marco Interinstitucional con el INAIGEM**

REF. : Hoja de Coordinación N° 006-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
Informe Legal N° 377-2017-UNAM-CO/OAL
Informe N° 137-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
Carta N° 07-2017-MPC

FECHA : Moquegua, 31 de Octubre de 2017

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM) y la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. Mediante Hoja de Coordinación N° 006-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Moquegua, remite las observaciones de forma efectuadas por el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM) al convenio marco interinstitucional, procediéndose a efectuar las modificaciones al mismo en aras de un mejor entendimiento y lectura.
2. Efectuada la revisión del convenio con las observaciones de forma y numéricas subsanadas por ambas partes, no alterando el fondo de los objetivos y fines, este Despacho se ratifica de lo dispuesto en el Informe Legal N° 377-2017-UNAM-CO/OAL, a efectos de proseguir con el trámite de aprobación y suscripción del convenio; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final, y de ser aprobado, se autorice al Presidente de la Comisión Organizadora la firma del mismo, previa emisión de acto resolutivo respectivo.

Es todo cuando cumpla con informar a su Dirección, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN
ICM N° 14
ASESOR LEGAL



Cc. Arch 2017
Reg. 1719
LPGQ

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

HOJA DE COORDINACIÓN N° 006 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

A : Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOS CALSÍN
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL A PROPUESTA DE CONVENIO MARCO INAIGEM – UNAM

REFERENCIA : IIINFORME LEGAL N°377-2017-UNAM-CO/OAL

FECHA : Moquegua, 26 de Octubre del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente e informar:

4. En atención a la opinión emitida por vuestro despacho a través del INFORME LEGAL N°377-2017-UNAM-CO/OAL respecto a la propuesta de convenio marco INAIGEM – UNAM, esta Dirección ha realizado las coordinaciones con la entidad a fin de que puedan revisar la propuesta para proseguir con el trámite correspondiente.
5. A través de correo electrónico remiten observaciones a la propuesta remitida, a lo cual adjuntan las modificaciones realizadas a sugerencia del área de asesoría legal de dicha entidad.
6. Por lo anteriormente descrito, SOLICITO a su despacho emitir pronunciamiento legal a la propuesta de CONVENIO MARCO UNAM – INAIGEM, tomando en consideración el proyecto final remitido por INAIGEM con las modificaciones respectivas realizadas por la entidad.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Mgr. José Orlando Quintana Quispe
Director de la Dirección de Cooperación
Nacional e Internacional



Valeria Garrido <valeriagarridoapaza@gmail.com>

CONVENIO INAIGEM - UNAM

Hernando Roberto Arias Flores <harias@inaigem.gob.pe>

19 de octubre de 2017, 12:14

Para: "valeriagarridoapaza@gmail.com" <valeriagarridoapaza@gmail.com>

Cc: Sonia González <sgonzalez@inaigem.gob.pe>, Paola Eleonor Escudero Chavez <pescudero@inaigem.gob.pe>, Jorge Rojas <jrojas@inaigem.gob.pe>, JOSÉ JAVIER DANCÉ CABALLERO <JDANCE@inaigem.gob.pe>, Benjamin Morales <bmorales@inaigem.gob.pe>

Estimada Sra. Valeria Garrido:

Conforme a lo coordinado con la Sra. Sonia Gonzales, asesora de la Presidencia Ejecutiva del INAIGEM, tengo a bien remitir el archivo que contiene el proyecto de la referencia, el cual ha sido elaborado en base al documento alcanzado por ustedes, con las precisiones siguientes:

1. En el título de cada cláusula se ha suprimido el sufijo "De"
2. En el literal g) de la cláusula 5° se ha sustituido el término "Institución" por "partes"
3. En la cláusula 8° del proyecto remitido, se ha corregido la numeración al advertir error de no insertar el número que corresponde (7°) y se han agregado al título las palabras "Derechos de"
4. En la cláusula 8° (9° del proyecto remitido), se ha suprimido en el título de la cláusula, el término "Resolución", por no corresponder, reformulando el tenor de dicha cláusula.
5. En la cláusula 9° (10° del proyecto remitido), se ha suprimido la referencia a la "Presidencia" del INAIGEM como coordinador y ejecutor de los términos del convenio, por no corresponder.
6. En la cláusula 12° (11° del proyecto remitido), se ha sustituido el término "Conflictos" por "Controversias" por considerarlo más adecuado a la naturaleza del Convenio. Adicionalmente, se ha reformulado el tenor de la cláusula suprimiendo el texto referido a las instituciones de la conciliación y el arbitraje, en tanto las mismas son de carácter voluntario y en la cláusula las partes están declarando expresamente acudir al trato directo y común intención de las partes.
7. Se ha agregado la cláusula 14° bajo el título "Libre adhesión y separación", por corresponder un apartado específico del Convenio, en sustitución del texto propuesto en su cláusula 9° del documento remitido, que lo consideraba dentro del título "Vigencia".
8. En la cláusula 15° (10° del proyecto remitido), se ha sustituido la frase "todos los artículos" por "todas las cláusulas" por la naturaleza del documento a suscribirse.

En atención a lo indicado, la Oficina de asesoría Jurídica del INAIGEM se pone a disposición de la UNAM para la formalización del proyecto definitivo, debiendo considerarse el presente correo como el informe correspondiente al tema.

Para las coordinaciones del caso podrá comunicar al celular del suscrito: 999-142283 o al correo de la Srta. Paola Escudero, a quien se envía la copia respectiva del proyecto de Convenio Marco.

Agradeceré confirmar la recepción de este correo y el archivó adjunto.

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA**, con domicilio legal en el Jirón Juan Bautista Mejía N° 887 – Huaraz – Perú, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **Ing. Benjamín Morales Arnao**, identificado con DNI N° 08775120, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2015-MINAM, a quien en adelante se le denominará **INAIGEM**; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, identificada con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en la Calle Ancash S/N – Moquegua – Perú, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, el **Dr. Washington Zeballos Gámez**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante la Resolución Vice-Ministerial N° 063-2016-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **LA UNAM**, en términos y condiciones que se mencionaran seguidamente:

CLÁUSULA PRIMERA - PARTES

El **INAIGEM**, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Tiene como función principal fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña. El **INAIGEM**, es la máxima autoridad de los glaciares y ecosistemas de montaña.

La **UNAM**, es una institución de derecho público creada mediante Ley N° 28520 y autorizada para funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la Ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28520, Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, que nombra Presidente de Comisión Organizadora al Dr. Washington Zeballos Gámez.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña.

CLÁUSULA TERCERA - OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración técnica y científica entre la UNAM y el INAIGEM que permitan la gestión e implementación de acciones conjuntas relativas a la investigación científica en glaciares y ecosistemas de montaña en beneficio de la sociedad, los que son necesarios para el desarrollo local, regional y nacional, y el logro de los objetivos y propósitos de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades específicas de cooperación señaladas en el artículo tercero, que se lleven a cabo bajo este convenio serán definidas, estructuradas y programadas de mutuo acuerdo entre ambas partes y traducidas en convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, entre el INAIGEM y la UNAM, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a. Identificar las áreas de trabajo y los temas de investigación en concordancia con los intereses y prioridades de ambas partes.
- b. Apoyar en la coparticipación de las investigaciones desarrolladas.
- c. Brindar asistencia técnica en la formulación de políticas de investigación en glaciares y ecosistemas de montaña.
- d. Fomentar la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas por las partes.
- e. Coordinar el acceso de estudiantes de la UNAM para la realización de prácticas pre- profesionales y profesionales, pasantías, tesis de grado y post grado que estén relacionados con el tema de glaciares, ecosistemas de montaña y cambio climático.
- f. Colaborar con la información, material disponible u otros trabajos en conjunto, los cuales no deberán ser considerados confidenciales, siempre y cuando haya una comunicación previa del uso de los mismos.
- g. Establecer nexos entre las partes y las comunidades de la región en las que se tenga interés de desarrollar un trabajo de investigación u otra actividad afín.
- h. Colaborar y participar con las investigaciones que se deriven de este convenio mediante convenios específicos.
- i. Estimular la investigación científica y la creatividad cultural en sus múltiples formas, a través de la formación y ejecución de proyectos de investigación de interés común.
- j. Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, congresos y otros eventos académicos de interés de ambas partes.
- k. Colaboración estrecha para el logro de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA - FINANCIAMIENTO

Las partes convienen que tratándose de una Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos financieros ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados de las investigaciones pertenecen a ambas partes. La difusión, publicación y divulgación de la información a terceras partes sobre el desarrollo de la actividad o proyecto será comunicada y aprobada.

CLÁUSULA OCTAVA - DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción con una vigencia de cinco (05) años, y será prorrogado por períodos iguales por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA - COORDINACIÓN

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación serán coordinados y ejecutados, de parte del **INAIGEM** a través de la Dirección u Oficina que se designe, y de parte de la **UNAM** a través de la Vicepresidencia de Investigación.

Las actividades específicas, su cronograma, compromisos de las partes, responsabilidad de los gastos serán detalladas por medio de convenios específicos que suscribirán ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del presente convenio. Asimismo, se pueden establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar una eficiente ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las causales de resolución del presente convenio son las siguientes:

- a. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio.
- b. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendarios siguiente de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c. Por mutuo acuerdo de las partes.

- d. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de quince (15) días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio. La resolución no afectará a los programas y proyectos en ejecución, salvo cuando las partes convinieran lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes a la celebración del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento, y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita imple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DISPOSICIONES FINALES

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio, así como sus modificaciones, interpretación de términos y demás estipulaciones, se resolverá mediante cartas de entendimiento o Adendas adicionales, que debidamente suscritas por las partes formarán parte del presente Convenio Marco.

Ambas partes expresan su conformidad con todas las cláusulas del presente convenio, en fe de lo cual suscriben cuatro (04) ejemplares de igual valor en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, a los días del mes de Del año 2017.

POR LA UNAM

POR EL INAIGEM

.....
Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

.....
Ing. BENJAMIN MORALES AMAO
Presidente
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE
GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

INFORME LEGAL N° 377-2017-UNAM-CO/OAL

AL DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora

ASUNTO Convenio Marco Interinstitucional con el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña

REF. Informe N° 137-2017-DICNI/VPI/CO-UNAM
Proveído de VPI N° 1532 de fecha 27.06.17

FECHA Moquegua, 28 de junio de 2017

Estando al asunto y documento de la referencia, sobre propuesta de Convenio Marco Interinstitucional a celebrarse entre el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña y la Universidad Nacional de Moquegua, este despacho se permite precisar lo siguiente:

1. La Universidad Nacional de Moquegua, como Institución Universitaria de Educación Superior Pública, se rige por las normas contenidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Estatuto Universitario y demás Reglamentos y Directivas internas de la universidad, así como de todo cuerpo legal especial aplicable a un caso concreto, por cuya razón, las decisiones adoptadas por sus autoridades deben estar enmarcadas dentro de ello.
2. Se tiene adjunto al expediente la propuesta de Convenio Marco Interinstitucional a celebrarse entre el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM y la Universidad Nacional de Moquegua – UNAM, cuyo objeto sería establecer las bases de colaboración técnica y científica entre la UNAM y el INAIGEM, que permitan la gestión e implementación de acciones conjuntas relativas a la investigación científica en glaciares y ecosistemas de montaña en beneficio de la sociedad, que son necesarias para el desarrollo local y regional, y el logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.
3. Considerando que la universidad es una comunidad académica orientada a la **investigación y a la docencia, está integrada por docentes, estudiantes y graduados y, conforme se tiene del artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son fines de la universidad formar profesionales, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística**, en cuyo marco se encuentra establecido la propuesta de convenio materia del presente informe, debiendo en los convenios específicos establecerse la participación activa de los estudiantes y docentes en los proyectos de investigación que se desarrollen.
4. El numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, son atribuciones del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, el pleno de la Comisión Organizadora hace las veces de Consejo Universitario, disposición concordante con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, las mismas que son concordantes con lo establecido en el Estatuto Universitario.

CONCLUSION:

En opinión de este despacho, resulta **PROCEDENTE** aprobar la celebración del Convenio Marco Interinstitucional a celebrarse entre el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña y la Universidad Nacional de Moquegua; debiendo por consiguiente, elevarse los actuados al pleno de la Comisión Organizadora para su determinación final, y de ser aprobado se autorice al presidente de la Comisión Organizadora la firma del mismo, previa emisión del acto resolutivo respectivo.

Es cuanto cumpla con informar a su autoridad, para los fines que estime conveniente. Atentamente:


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
Abog. OSCAR LEÓNIDAS LAGOZ CALSIN
ICAP N° 1734
ASESOR LEGAL



Cc.
Arch. 2017
Folios ()
Reg. 1025





Universidad Nacional de Moquegua
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UNAM UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
ASESORÍA LEGAL
RECIBIDO
27 JUN. 2017
HORA: 9:42 N° REG: 1025
FIRMA: [Signature] FOLIOS: 13

INFORME N° 137 - 2017-DICNI/VPI/CO-UNAM

UNAM UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION
RECIBIDO
26 JUN 2017
N° EXP: 1532
HORA: 3:08 pm FOLIOS: -13-

Dr. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DE : Mgr. JOSÉ ORLANDO QUINTANA QUISPE
DIRECTOR DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL

ASUNTO : OPINIÓN

REFERENCIA : CARTA N° 07-2017-MPC

FECHA : Moquegua, 26 de junio del 2017

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de referencia, hacer llegar a su despacho la OPINIÓN SOLICITADA respecto a la propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNAM – INAIGEM.

- Esta Dirección considera viable la propuesta de establecer relaciones de colaboración con el INAIGEM; sin embargo es importante realizar algunos cambios en la formulación de los términos y condiciones; para ello adjuntamos a la presente, la propuesta con las sugerencias que se consideran necesarias para su revisión y acciones que considere necesarias.

Agradeciendo la atención al presente, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración, y estima personal.

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION - UNAM
Folios: -13- Prov. 1532
Pase a: A. Serv. Legal
Para: [Signature]
Fecha: 27 JUN 2017

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]

Mg. José Orlando Quintana Quispe
Director de Cooperación Nacional e Internacional

JOOQ/DICNI
VGA/AA
C.c. Archivo

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña**, representado por su Presidente Ejecutivo, **Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO**, identificado con DNI N° 08775120, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2015-MINAM, con domicilio legal en Jirón Juan Bautista Mejía, de la ciudad de Huaraz, Región Ancash, que se denominará en adelante **INAIGEM**, y de la otra parte, la **Universidad Nacional de Moquegua**, identificada con RUC N° 20449347448, representada por el **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, con DNI N°00506640, designado mediante la Resolución Vice-Ministerial N° 063-2016-MINEDU de fecha 13 de mayo del 2016, con domicilio legal en la Calle Ancash s/n, Moquegua-Perú, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, en términos y condiciones que se mencionan en las cláusulas siguientes:



CLAUSULA PRIMERA – DE LAS PARTES

El **INAIGEM**, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Tiene como función principal fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña. El **INAIGEM** es la máxima autoridad de los glaciares y ecosistemas de montaña.

LA UNIVERSIDAD, es una institución de derecho público interno creada mediante Ley N° 28520 y autorizada a funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CLAUSULA SEGUNDA - DE LA BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30281, Ley de la creación del INAIGEM
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley no 28520, Ley que crea la Universidad Nacional De Moquegua.
- Código Civil Peruano
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución de Viceministerial N° **063-2016-MINEDU**, que nombra Presidente de Comisión Organizadora al Dr. **WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ**
- Estatuto de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**
- Reglamento de Organización y Funciones de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**.



CLAUSULA TERCERA - DEL OBJETO

El presente Convenio Marco, tiene por objeto establecer las bases de colaboración técnica y científica entre **LA UNIVERSIDAD** y el **INAIGEM**, que permitan la gestión e implementación de acciones conjuntas relativas a la investigación científica en glaciares y ecosistemas de montaña en beneficio de la sociedad, que son necesarios para el desarrollo local y regional, y el logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.

CLAUSULA CUARTA – DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades específicas de cooperación señaladas en el artículo tercero, que se lleven a cabo bajo este convenio serán definidas, estructuradas y programadas de mutuo acuerdo entre ambas partes y traducidas en convenios específicos.

CLAUSULA QUINTA – DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, entre el INAIGEM y LA UNIVERSIDAD, asumen los compromisos siguientes:

- a. Identificar las áreas de trabajo y los temas de investigación en concordancia con los intereses y prioridades de ambas instituciones.
- b. Apoyar en la coparticipación de las investigaciones desarrolladas.

- c. Brindar asistencia técnica en la formulación de políticas de investigación en GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA.
- d. Fomentar la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas por LAS PARTES.
- e. Coordinar el acceso de estudiantes de LA UNIVERSIDAD para la realización de prácticas pre – profesionales y profesionales, pasantías, tesis de grado y post grado que están relacionados con el tema de Glaciares y Ecosistemas de Montaña y Cambio Climático.
- f. Colaborar con la información, material disponible u otros trabajados en conjunto, los cuales no deberán ser considerados confidenciales, siempre y cuando haya una comunicación previa del uso del mismo.
- g. Establecer nexos entre la Institución y las comunidades de la región en las que se tenga interés de desarrollar un trabajo de investigación u otra actividad a fin.
- h. Colaborar y participar con las investigaciones que se deriven de este convenio, mediante convenios específicos.
- i. Estimular la investigación científica y la creatividad cultural en sus múltiples formas, a través de la formación y ejecución de proyectos de investigación de interés común.
- j. Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, congresos y otros eventos académicos de interés de ambas instituciones.
- k. Colaboración estrecha para el logro de los objetivos del presente convenio.



CLAUSULA SEXTA – DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos financieros ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

CLAUSULA OCTAVA - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados de las investigaciones pertenecen a ambas partes y la difusión, publicación y divulgación de la información a terceras partes sobre el desarrollo de la actividad o proyecto será comunicada y aprobada.

CLAUSULA NOVENA - DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción con una vigencia de cinco (05) años, y será prorrogado por períodos iguales por acuerdo de las partes; sin embargo, el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSLA DÉCIMA – DE LA CORDINACIÓN

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación serán coordinados y ejecutados, de parte del **INAIGEM** a través de su Presidencia, Dirección u Oficina que se designe, y de parte de **LA UNIVERSIDAD** a través de la Vicepresidencia de Investigación.

Las actividades específicas, su cronograma, compromisos de las partes, responsabilidad de los gastos serán detallados por medio de convenios específicos que suscribirán ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del presente convenio. Asimismo, se pueden establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar una eficiente ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO


Son causales de resolución del presente convenio son las siguientes:

- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio.
- b) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio.
Para ello bastara que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince días calendarios siguiente de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes
- d) Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de 15 días de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.

Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio. La resolución no afectará a los programas y proyectos en ejecución, salvo cuando las partes convinieran lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se tratará de resolver mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.



Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio Marco de Cooperación serán resueltas en la vía de la conciliación, de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos Arbitraje de Derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLAUSULA DÉCIMA - DISPOSICIONES FINALES

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio, así como sus modificaciones, interpretación de términos y demás estipulaciones, se resolverá mediante cartas de entendimiento o Adendas adicionales, que debidamente suscritos por las partes formarán parte del presente Convenio.

Ambas partes expresan su conformidad con todos los artículos del presente convenio en fe de lo cual suscriben cuatro (04) ejemplares de igual valor en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, a losdías del mes de..... del año 2017.



POR LA UNAM

POR EL INAIGEM

.....
Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
MOQUEGUA

.....
Ing. BENJAMIN MORALES AMAO
Presidente
INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN DE GLACIARES Y
ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

CARTA No.07-2017- MPC




SR.

DR ALBERTO QUISPE COHAILA

Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Moquegua

Por medio de la presente me es grato saludarlo muy cordialmente en calidad de Presidenta de la CAR (Comisión Ambiental Regional) cargo en el cual ostento nuestra representación institucional y la que a su vez mantiene entre una comisión de estrategias frente al cambio climático y ecosistemas vulnerables en este contexto alcanzó a su despacho para su viabilización el convenio marco de cooperación interinstitucional y el instituto Nacional de Investigación en glaciares y ecosistemas de Montaña INAIGEM el mismo que presenta importantes aspectos de cooperación interinstitucional los mismos que obedecen a nuestros objetivos institucionales.

Atentamente


 Maribel Pacheco Centeno
 Presidenta de la CAR
 MOQUEGUA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO Y
EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS
DE MONTAÑA**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**, a quien en adelante se denominará **UNSAAC**, con domicilio legal en -----, debidamente representado por su Rector, Dr. Baltazar Nicolas Cáceres Huambo, identificad con DNI N° -----; y de otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA**, a quien en adelante se denominará, **INAIGEM**, con domicilio legal en Jirón Juan Bautista Mejía N° 887 – Huaraz - Perú, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, Ing. Benjamín Morales Arnao, identificado con DNI N° 08775120, designado mediante Resolución Suprema No. 004-2015-MINAM; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

El **INAIGEM** y la **UNSAAC** han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente Convenio Marco a fin de establecer mecanismos de colaboración interinstitucional entre las Partes con respecto a metas y objetivos comunes.

CLAUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- 2.1. El **INAIGEM** es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera¹. Tiene como función principal fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña. El **INAIGEM** es la máxima autoridad en la investigación científica de los glaciares y ecosistemas de montaña.
- 2.2. Dentro de sus atribuciones y funciones, el **INAIGEM** formula y propone la aprobación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Glaciares y Ecosistemas de Montaña; promueve la investigación aplicada, orientada a prácticas productivas generadoras de valor que impulsen el mantenimiento de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas de montaña; y monitorea el comportamiento y evolución de los glaciares y ecosistemas de montaña, y el efecto del cambio climático a fin de promover las medias de prevención necesarias.

¹El Instituto Nacional DE Glaciares y Ecosistemas de Montaña, fue credo mediante Ley N° 30286, con fecha 10 de diciembre del 2014.

2.3. La UNSAAC es -----.

2.4. La UNSAAC, cuenta con -----.

CLAUSULA TERCERA.- DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 30286 que crea el Instituto de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña
- Ley N° 13417, Ley de creación de la UNALM, sus Estatutos y Reglamentos
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 002-2015-INAIGEM/PE

CLAUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de la colaboración técnica y científica entre la UNSAAC y el **INAIGEM** que permitan la gestión e implementación de acciones conjuntas relativas a la investigación científica en glaciares y ecosistemas de montaña en beneficio de la población en general.

CLAUSULA QUINTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

5.1. El presente Convenio Marco se deberá ejecutar a través de convenios específicos que las partes acuerden.

5.2. En el convenio específico se precisará la descripción y los objetivos de los proyectos y/o actividades propuestas, los coordinadores responsables, los procedimientos, ámbitos de aplicación, los plazos, las obligaciones específicas de las partes, el presupuesto y contribución de recursos humanos, físicos y económicos de cada una de las partes y de otras fuentes de financiamiento, así como todas aquellas consideraciones necesarias para su realización y ejecución.

5.3. En caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva; salvo se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA SEXTA.- ACCIONES CONJUNTAS COMPRENDIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO

Sin que se constituya en una limitación que no pueda ser modificada por acuerdo de ambas partes vía enmiendas al presente Convenio, el **INAIGEM** y la **UNSAAC** acuerdan —en base a su capacidad operativa, conocimiento técnico y disponibilidad de recursos— diseñar, planificar, gestionar recursos e implementar acciones conjuntas de fortalecimiento de capacidades para la investigación científica, intercambio de información, conocimiento e investigación.

6.1. EL INAIGEM

- a) Propiciar el fortalecimiento de capacidades de la UNSAAC, en materia de investigación científica facilitando el acceso a la información que se genere en aspectos relacionados con los glaciares, ecosistemas de montaña y cambio climático.
- b) Brindar asistencia técnica a la UNSAAC en la formulación de políticas de investigación en glaciares y ecosistemas de montaña, **en el marco de la Agenda Científica en Glaciares y Montañas, la Agenda de Investigación Regional y las Agendas de Investigación Ambiental Local.**
- c) Fomentar la difusión de los resultados de la investigación científica en las redes de investigación e información del INAIGEM y la UNSAAC.
- d) Contribuir en la formación de los estudiantes de áreas afines, mediante prácticas, pasantías, tesis de grado y pos grado; en temas de relacionados con los glaciares, ecosistemas de montaña y cambio climático.
- e) Fomentar de acuerdo a la disponibilidad de fondos, la asistencia de profesionales y científicos del **INAIGEM** y de la **UNSAAC** a eventos internacionales, relacionados a los términos de este Convenio, en los que tengan oportunidad de presentar sus resultados de investigación.
- f) Realizar procesos de capacitación en el ámbito de su competencia, conforme a las necesidades que se presenten en el marco de lo establecido en el presente Convenio.
- g) **Proponer Programas de Investigación que consideren el uso de los recursos del canon y las regalías que recibe la UNSAAC para el desarrollo de investigaciones en glaciares y ecosistemas de montaña.**
- h) **Fomentar la participación de las comunidades campesinas y nativas en la investigación para la recuperación y protección de los conocimientos de las culturas andinas sobre la gestión sostenible de los glaciares y ecosistemas de montaña.**
- i) **Suministrar colaboración y asistencia técnica en lo que fuera necesario a los programas conjuntos y actividades que surjan como acuerdos Específicos a partir del presente Convenio.**
- j) **Promover y apoyar la búsqueda de financiamiento para desarrollar acciones conjuntas.**

6.2. LA UNSAAC

CLAUSULA SÉPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente convenio no genera ningún compromiso financiero de las partes. De ser el caso, los recursos que se requieran para la ejecución de las actividades en el marco del presente convenio, serán asumidos por las partes de acuerdo a lo que se establezca en cada uno de los convenios específicos.

CLAUSULA OCTAVA.- DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las disposiciones específicas relativas a los derechos sobre la propiedad intelectual que corresponden a **LAS PARTES** serán evaluadas y definidas en cada caso particular. Las mismas se encontrarán sujetas al ordenamiento legal vigente peruano.

CLAUSULA NOVENA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una duración de 5 años, a partir de su suscripción, el cual previa evaluación de **LAS PARTES**, podrá ser renovado de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMA.- DE LA COORDINACION

Para efectos de coordinación, ejecución, seguimiento y supervisión del cumplimiento del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** designarán un representante y lo comunicarán a la otra parte mediante el intercambio de cartas. Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente Convenio.

Son funciones específicas de las Coordinación:

- Llevar adelante las gestiones para lograr los objetivos del presente convenio
- Evaluar semestralmente las acciones, los alcances, los impactos y el cumplimiento del convenio incorporando enmiendas a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA.- DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, a petición escrita de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha que se suscriba la Adenda correspondiente.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, previa notificación a la otra Parte por escrito y con treinta (30) días de anticipación.

En caso de terminación, aquellos Proyectos Individuales que se encuentren en proceso de ejecución, continuarán hasta la finalización de sus actividades.

CLAUSULA DECIMO TERCERA.- DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio Marco, se tratará de solucionar mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.

CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DEL DOMICILIO

- 15.1 Para efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 15.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- 15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la introducción de este Convenio con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLAUSULA DECIMO QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION


Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ de 2016.

Benjamín Morales Arnao
Presidente Ejecutivo
INAIGEM


Baltazar Nicolas Cáceres
Huambo
Rector de la UNSAAC

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA





Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA**, con domicilio legal en el Jirón Juan Bautista Mejía N° 887 – Huaraz – Perú, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, **Ing. BENJAMÍN MORALES ARNAO**, identificado con DNI N° 08775120, designado mediante Resolución Suprema N° 004-2015-MINAM, a quien en adelante se le denominará **INAIGEM**; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, identificada con RUC N° 20449347448, con domicilio legal en la Calle Ancash S/N – Moquegua – Perú, debidamente representada por su Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**, identificado con DNI N° 00506640, designado mediante la Resolución Vice-Ministerial N° 063-2016-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **LA UNAM**, en términos y condiciones que se mencionaran seguidamente:

CLÁUSULA PRIMERA - PARTES



El **INAIGEM**, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Tiene como función principal fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montaña. El **INAIGEM**, es la máxima autoridad de los glaciares y ecosistemas de montaña.



La **UNAM**, es una institución de derecho público creada mediante Ley N° 28520 y autorizada para funcionar mediante Resolución N° 336-2007-CONAFU, dedicada a brindar Educación Superior Universitaria, que garantiza el desarrollo de capacidades en investigación, habilidades y destrezas integrales en la formación personal y profesional. Es dirigida y organizada por una Comisión Organizadora, correspondiendo a su Presidente asumir la representación de la Universidad, la misma que goza de autonomía académica, económica, normativa y administrativa dentro de la Ley, conferida por la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA - BASE LEGAL

Las partes declaran que suscriben el presente Convenio Marco dentro de las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil Peruano.
- Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28520, Ley que crea la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 063-2016-MINEDU, que nombra Presidente de Comisión Organizadora al Dr. Washington Zeballos Gámez.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña.



CLÁUSULA TERCERA - OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases de colaboración técnica y científica entre la UNAM y el INAIGEM que permitan la gestión e implementación de acciones conjuntas relativas a la investigación científica en glaciares y ecosistemas de montaña en beneficio de la sociedad, los que son necesarios para el desarrollo local, regional y nacional, y el logro de los objetivos y propósitos de ambas partes.






CLÁUSULA CUARTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades específicas de cooperación señaladas en el artículo tercero, que se lleven a cabo bajo este convenio serán definidas, estructuradas y programadas de mutuo acuerdo entre ambas partes y traducidas en convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, entre el INAIGEM y la UNAM, las partes asumen los siguientes compromisos:



- 
- 
- 
- 
- 
- a. Identificar las áreas de trabajo y los temas de investigación en concordancia con los intereses y prioridades de ambas partes.
 - b. Apoyar en la coparticipación de las investigaciones desarrolladas.
 - c. Brindar asistencia técnica en la formulación de políticas de investigación en glaciares y ecosistemas de montaña.
 - d. Fomentar la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas por las partes.
 - e. Coordinar el acceso de estudiantes de la UNAM para la realización de prácticas pre- profesionales y profesionales, pasantías, tesis de grado y post grado que estén relacionados con el tema de glaciares, ecosistemas de montaña y cambio climático.
 - f. Colaborar con la información, material disponible u otros trabajados en conjunto, los cuales no deberán ser considerados confidenciales, siempre y cuando haya una comunicación previa del uso de los mismos.
 - g. Establecer nexos entre las partes y las comunidades de la región en las que se tenga interés de desarrollar un trabajo de investigación u otra actividad afín.
 - h. Colaborar y participar con las investigaciones que se deriven de este convenio mediante convenios específicos.
 - i. Estimular la investigación científica y la creatividad cultural en sus múltiples formas, a través de la formación y ejecución de proyectos de investigación de interés común.
 - j. Organizar en forma conjunta cursos, conferencias, congresos y otros eventos académicos de interés de ambas partes.
 - k. Colaboración estrecha para el logro de los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA - FINANCIAMIENTO

Las partes convienen que tratándose de una Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos financieros ni pago de contraprestación alguna entre las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados de las investigaciones pertenecen a ambas partes. La difusión, publicación y divulgación de la información a terceras partes sobre el desarrollo de la actividad o proyecto será comunicada y aprobada.



CLÁUSULA OCTAVA - DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su suscripción con una vigencia de cinco (05) años, y será prorrogado por períodos iguales por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA - COORDINACIÓN

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación serán coordinados y ejecutados, de parte del **INAIGEM** a través de la Dirección u Oficina que se designe, y de parte de la **UNAM** a través de la Vicepresidencia de Investigación.

Las actividades específicas, su cronograma, compromisos de las partes, responsabilidad de los gastos serán detalladas por medio de convenios específicos que suscribirán ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente convenio podrán ser modificados mediante Adenda, debidamente suscrita por las partes, mientras se encuentre vigente el plazo del presente convenio. Asimismo, se pueden establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para la implementación del presente convenio y asegurar una eficiente ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las causales de resolución del presente convenio son las siguientes:

- a. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objetivo del convenio.
- b. Incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello bastará que la parte afectada notifique dicho incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendarios siguiente de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.



- c. Por mutuo acuerdo de las partes.
- d. Por decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución del convenio deberá cursar notificación escrita a la contra parte, en un plazo de quince (15) días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el convenio. La resolución no afectará a los programas y proyectos en ejecución, salvo cuando las partes convinieran lo contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes a la celebración del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento, y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita imple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DISPOSICIONES FINALES

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio, así como sus modificaciones, interpretación de términos y demás estipulaciones, se resolverá mediante cartas de entendimiento o Adendas adicionales, que debidamente suscritas por las partes formarán parte del presente Convenio Marco.





Ambas partes expresan su conformidad con todas las cláusulas del presente convenio, en fe de lo cual suscriben cuatro (04) ejemplares de igual valor en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, a los 02 días del mes de noviembre del año 2017.

POR LA UNAM

POR EL INAIGEM





Dr. Washington Zeballos Gámez
Presidente de la Comisión Organizadora
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA





Dr. BENJAMIN MORALES AMAO
Presidente
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN DE
GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

